Asunción, 15 de setiembre de 2023

MUVH/UOC/NOTA Nº 245/2023

Señor
JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ
DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones
Presente:

Referencia: LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N°01/2023 ALQUILER DE INMUEBLE PARA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON OFICINA, ID N° 431.566.-

Me dirijo a Usted en referencia a la **Nota DNC N° 6475/2023**, a los efectos de responder sus observaciones:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc.-

   Respuesta: En este sentido, al tratarse este proceso de la locación de un inmueble determinado, siendo arrendado hace años por la institución y por ser el único en la zona que reúne las condiciones necesarias, no se requiere de análisis de precio referenciales, para el efecto, se adjunta el Dictamen Justificativo.

2. El Dictamen MUVH/UOC N°14/2023 y dictamen complementario MUVH/UOC N°16/2023 que fundamentan la selección del inmueble determinado debe realizar el análisis del propietario del inmueble, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que el mismo no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias, se solicita a la contratante ampliar el dictamen junto con el acto administrativo que lo apruebe.

   Respuesta: Entre los documentos remitidos se encuentran las declaraciones juradas de que el oferente no se encuentra dentro de las limitaciones o prohibiciones mencionadas, no obstante, se remiten nuevamente las documentaciones mencionadas.

3. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).

   Respuesta: Nos remitimos a la carta oferta presentada por el proveedor, la cual fue aceptada por la contratante, considerando el Articulo mencionado más arriba.

4. Observamos la Resolución por el cual se haya aprobado el procedimiento de inicio de la locación, sin embargo, no se visualiza el acto administrativo por el cual se adjudica la locación, como lo establece la normativa.

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

Coordinador Adjunto Interino
UOC - MUVH

Respuesta: En Resolución MUVH N° 1231, en su Art. 1° se hace constar el cuadro de detalles de los montos y periodo de Contrato Adjudicado, además en su Art. 2°dan detalle de la imputación de la erogación a ser realizada; no obstante, se tendrá en cuenta para los siguientes procesos.

5. El contrato de locación, no cuenta con aclaración de las firmas de quienes las suscriben en las 3 primeras páginas.

   Respuesta: Se tendrá en cuenta para los siguientes contratos.

6. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación, acompañada del acto administrativo que la apruebe.

   Respuesta: En los procesos de locación de inmueble esta convocante no considera factible realizar reajustes dentro de los contratos.

7. Del contrato suscripto, no se desprende la condición de pago especifica ejemplo: mes vencido. Se sugiere subsanar y/o aclarar.

   Respuesta: Los pagos son mensuales, según presentación de factura, ya que las mismas tienen un proceso de verificación de documentaciones para realizar los pagos. Así como menciona la Resol, DNCP N° 4441/21 en su Art. 17 de Ejecución – La contratante será exclusivamente responsable de la regularidad de todos los pagos realizados, así como del control de la correcta ejecución según las condiciones establecidas en cada contrato y en la normativa legal vigente(BIS).

8. En el contenido del Contrato N° 04/2023 – numeral cuarto – Página N° 2, de indica: "... Conforme al artículo 267 de la ley 6672/2021) ..." (sic) al respecto solicitamos la rectificación - a través de una adenda- con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe en razón a que la citada normativa ya no se encuentra en vigencia al momento de la comunicación del proceso de referencia.

   Respuesta: Si bien la norma mencionada se encuentra vencida, nos remitimos a la Ley N° 7050/2023, la cual establece el mismo valor para las retenciones.

9. La línea presupuestaria cargada en el SICP no se ajusta al monto del periodo correspondiente al presente ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido como vigencia contractual. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

   Respuesta: Se solicita realizar el cambio al soporte técnico de la DNCP, pues que el SICP no permite realizar las modificaciones.

10. El monto del periodo cargado en el SICP, no se ajusta al monto utilizado.

    Respuesta: Se solicita hacer el cambio a Gs. 73.260.000.

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

11. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP, incluido el código de catálogo hasta el nivel 5 para su inclusión. con la solicitud correspondiente para su carga en el SICP.

Respuesta: Se remite cuadro adjunto, y se solicita la carga correspondiente en el SIPE.

Atentamente.

EDGAR DANIEL DUARTE JARA
COORDINADOR - UOC

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH